III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

BDNS (Identif.): 413895

El Pleno del Ayuntamiento de Peñafiel, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2018 se aprobaron las siguientes BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA LIMPIEZA Y/O PINTADO DE FACHADAS PARA ELIMINACION DE GRAFITIS EN INMUEBLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑAFIEL. AÑO 2018

Artículo 1º – Objeto.
El objeto de las presentes bases es animar a la conservación y mantenimiento de las fachadas a vía pública, demandado por la sociedad de Peñafiel, fomentando las actuaciones privadas tendentes a lograr la mejora de las fachadas a vía pública (limpieza y/o mejora) de los edificios del municipio que se encuentren dentro de la delimitación del PECH, mediante la financiación parcial a fondo perdido con cargo a fondos propios del Presupuesto Municipal de los costes de limpieza y/o pintado de las mismas, facilitando así el cumplimiento por parte de los propietarios del deber de conservación recogido en los art.8 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y art. 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y león.

Artículo 2º – Ámbito de aplicación.
Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a actuaciones informadas favorablemente en fachadas de edificios en los que se efectúen las actuaciones de limpieza y/o pintado para eliminación de grafitis que se encuentren incluidos dentro de la delimitación del PECH.

Artículo 3º – Recursos económicos municipales.
Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en estas Bases serán los que figuren en el Presupuesto Municipal para el ejercicio del año 2018.
Una vez agotado el crédito presupuestario existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4.º– Sujetos beneficiarios.
Podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles en los que se realicen las actuaciones en fachada , así como los promotores de dichas obras.

Artículo 5.º– Actuaciones subvencionables.
Serán subvencionables las actuaciones que contando con la preceptiva licencia de obras en vigor (declaración responsable o licencia urbanística), se finalicen en el año 2018.

Artículo 6.º– Solicitudes.
Las solicitudes deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Peñafiel o por cualquiera de los medios regulados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-03522
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL
Viernes, 7 de septiembre de 2018 Núm. 173 Pág. 26

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.º– Documentación.
La solicitud de subvención, según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
a) Fotocopia del D.N.I. o CIF del solicitante.
b) Licencia urbanística municipal.
c) Justificante de estar al corriente de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto al Ayuntamiento de Peñafiel.
d) Fotografías del antes y después de la fachada a mejorar.

Artículo 8.º– Criterios para el otorgamiento de subvenciones.
El criterio para el otorgamiento de la subvención será el número de Registro de Entrada de la solicitud hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 9.º– Compatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para la mismas finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso se exceda del coste total de la actividad.

Artículo 10.º– Procedimiento de resolución.
Presentada la solicitud, se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se lé tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por los técnicos municipales, en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la presentación de las solicitudes y documentación complementaria.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica http://penafiel.sedelectronica.es
Las subvenciones podrán percibirse por el propietario del edificio rehabilitado o por el promotor de la actuación.
La subvención se percibirá una vez finalizadas las actuaciones de limpieza y/o mejora de la fachada a vía pública previo presentación de la factura y justificante bancario del pago , reservándose el Ayuntamiento el derecho a realizar cuantas comprobaciones estime oportunas.

Artículo 11.– Régimen de recursos.
Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas previstas en las presentes Bases los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-03522 Viernes, 7 de septiembre de 2018 Núm. 173 Pág. 27
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12.– Cuantía de la subvención.
La cuantía a percibir por los beneficiarios de la actuación objeto de las bases, será del 50% de los gastos de limpieza y/o pintado de las fachadas a vía pública, con un importe máximo de 250€ por inmueble, sin que en ningún caso pueda ser tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el presupuesto de la actuación para e que se solicita.

Artículo 13.– Obligaciones de los beneficiarios.
El beneficiario de la subvención estará obligado a la ejecución de las actuaciones de mejora y/o pintado de fachadas a vía pública solicitadas conforme a la licencia concedida por el Ayuntamiento.

Artículo 14.– Reintegro de las cantidades percibidas.
El incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por el beneficiario obligará a reintegrar el importe de la subvención. La no devolución de la misma facilitará al Ayuntamiento para adoptar las medidas oportunas de acuerdo con la legislación aplicable.

Disposición Final.
Las presentes bases entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia previa publicación de las mismas en la Base Nacional de Subvenciones.

Peñafiel, 4 de septiembre de 2018.- La Interventora.- Fdo.: María Nieves Ruiz Hurtado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2018-03522 Viernes, 7 de septiembre de 2018 Núm. 173 Pág. 28
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL